



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A., PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EVENTOS DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO E INFORMACIÓN A COLECTIVOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Enrique González Gutiérrez, concejal del Área de la Oficina Digital, de la concejalía de Hacienda y Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por Decreto de delegación del Alcalde-Presidente 4490/2022, de 22 de julio de 2022 en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, y CIF P28127001.

De otra parte, D. José de la Uz Pardos, presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante Las Rozas Innova) con domicilio en Las Rozas de Madrid (28232), Calle Jacinto Benavente, 2A 1S, y CIF A84116698.

Las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se encuentra inmerso en un proceso de transformación digital, que incluye el aseguramiento del cumplimiento de los derechos y deberes de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en los términos recogidos en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



TERCERO. Que los colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, según se recoge en el citado artículo son:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

CUARTO. Que un alto porcentaje de las tramitaciones que se realizan con el Ayuntamiento son instadas por terceros con obligación de relacionarse electrónicamente, pero con ciertas limitaciones, desconocimiento y/o falta de formación, que provocan el inicio de trámites de forma inadecuada, la demora en las resoluciones y la sensación de pérdida del control por parte de los administrados.

QUINTO. Que desde la Oficina Digital del Ayuntamiento de Las Rozas se está trabajando en la mejora, en el diseño y gestión de los trámites y procedimientos administrativos para evitar la brecha digital de los terceros obligados, y se considera necesario realizar actividades de acompañamiento, formativas e informativas para que los administrados puedan gestionar sus trámites con todas las comodidades que puede ofrecer la tecnología y toda la seguridad jurídica que exige.

SEXTO. Que Las Rozas Innova desarrolla actividades formativas e informativas con muchos colectivos de la ciudad, difundíendolos, dándoles publicidad; realizando eventos; y cuenta por lo tanto, con conocimiento y experiencia en la organización y difusión de este tipo de actuaciones, relacionados de manera directa con la transformación digital.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre las entidades firmantes en los siguientes puntos:

1. Participación del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en la realización de eventos de formación, acompañamiento e información a colectivos en el ámbito de la administración y tramitación electrónica del Ayuntamiento.
2. Disminuir la brecha digital de los terceros obligados a relacionarse de manera electrónica con el Ayuntamiento de Las Rozas.
3. Incrementar las posibilidades de éxito de la implantación de una administración electrónica, eficaz y eficiente para los administrados.
4. Fomentar los entornos de colaboración de la innovación empresarial y la transformación digital del Ayuntamiento en la ciudad de Las Rozas.

### SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ROZAS INNOVA

#### A. Derechos:

1. Usar la designación de Oficina Digital para la publicidad del evento.
2. Utilizar la denominación, logotipos y marcas de la Oficina Digital del Ayuntamiento de Las Rozas en publicidad del evento, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente acuerdo para indicar la relación de colaboración.

#### B. Obligaciones:

1. Colaborar con la Oficina Digital del Ayuntamiento de Las Rozas en las siguientes actividades:
  - a. Designar a un responsable para coordinar las actuaciones con la Oficina Digital, impulsando la celebración del evento y la participación de actores implicados, colaborando en su realización y comprobando la correcta ejecución de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, así como llevando un control de las sesiones de formación impartidas, usuarios asistentes y mecanismos de evaluación del aprovechamiento de éstas.
  - b. La designación no implicará dedicación exclusiva del técnico a este proyecto.
  - c. Gestionar los espacios donde se desarrollen las acciones formativas, sean estos espacios del Ayuntamiento o de Rozas Innova.



- d. Difundir y publicitar estas actividades en los canales habituales de Las Rozas Innova.
- e. Proporcionar material para el alumnado en el desarrollo de las actividades formativas.
- f. Identificar posibles grupos de interés futuros para desarrollar este tipo de actuaciones.
- g. Realizar un mínimo de 2 actividades formativas al año.

### TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS.

#### A Derechos:

1 Utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en publicidad del evento, pudiéndose asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la relación de colaboración.

2 Comunicar las actividades derivadas del presente Convenio a través de los medios y RRSS que considere oportunos.

#### B. Obligaciones:

1. Colaborar con las Rozas Innova en las siguientes actividades:
  - a. Designar a un responsable para coordinar las actuaciones con las Rozas Innova, impulsando la celebración del evento y la participación de actores implicados, colaborando en su realización y comprobando la correcta ejecución de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva del técnico a este proyecto.
  - b. Difundir y publicitar estas actividades en los canales que determine el Ayuntamiento de Las Rozas.
  - c. Definir el contenido y programa de las actividades formativas.
  - d. Gestionar al formador o formadores encargados de impartir las actividades.
  - e. Realizar un mínimo de 2 actividades formativas antes del 31/01/2023.



#### CUARTA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

El presente Convenio no contempla obligaciones económicas para ninguna de las partes, asumiendo cada una de ellas los gastos relacionados con su participación las actividades que se desarrollen.

#### QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

#### SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de considerar incumplido lo estipulado en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se produzca la actuación convenida en un plazo máximo de quince días hábiles. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. En caso de incumplimiento no culpable no existirán consecuencias para ninguna de las partes.

#### SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo y de la prórroga, en su caso, con cumplimiento de todas las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- Por el acuerdo unánime de las partes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses del Ayuntamiento de Las Rozas y de Las Rozas Innova.
- Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del Convenio.  
La resolución del Convenio por los motivos arriba expresados no tendrá efectos sobre las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio. Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución por este motivo tendrá los efectos que se indiquen en la sentencia declaratoria de la nulidad.



#### OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la supervisión y seguimiento de este Acuerdo se creará una comisión de seguimiento (la Comisión o la Comisión de Seguimiento, en lo sucesivo) integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de Las Rozas Innova y dos en representación del Ayuntamiento.

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

#### NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

No se prevé tratamiento de datos de terceros en el marco del presente convenio, si bien, si esto ocurriera y fuera necesario para la ejecución del mismo y cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que otra parte fuera titular, las partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente de los deberes de lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada, pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

#### DÉCIMA: DURACION

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 con posibilidad de prórroga anual, hasta un máximo de 2 con acuerdo

expreso entre las partes intervinientes y formalizado por escrito.

Se celebrarán un mínimo de 2 actividades anuales.

#### UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativade desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Fdo. José de La Uz Pardos.  
Las Rozas Innova

Fdo. Enrique González Gutiérrez.  
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**DE LA UZ** Firmado  
digitalmente  
**PARDOS** por DE LAUZ  
**JOSE** PARDOSJOSE-  
**072XXXX** 072XXXXXS  
**XS** Fecha:  
2023.01.19  
09:34:27 +01 '00'

Firmado por  
GONZALEZ GUTIERREZ  
ENRIQUE -  
\*\*\*8966\*\* el día  
18/01/2023 con un  
certificado  
emitido por AC  
FNMT Usuarios